



Resolución Directoral

N° 167-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 28 SET. 2020

VISTOS:

El Informe N° 0365-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 25 de setiembre de 2020; el Informe N° 007-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-WHQF de fecha 24 de setiembre de 2020; el Informe N° 0014-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-CAV de fecha 25 de setiembre de 2020; el Memorandum N° 375-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 28 de setiembre de 2020; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, cuyo artículo 10° señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión de la Entidad, teniendo entre sus funciones: "j) Autorizar la realización de convocatorias para la contratación administrativa de servicios y suscribir contratos con funcionarios y personal necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de Plan COPESCO Nacional con sujeción a la normatividad vigente", entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se establece un nuevo enfoque para el Libro de Reclamaciones en las entidades públicas, a través de disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo indicado en el considerando anterior, establece dentro de las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de cada entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación (...)"

Que, la Unidad de Administración a través del Informe N° 0365-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, que adjunta el Informe N° 007-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-WHQF del Responsable de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, solicita se designe a los servidores Wilson Hermógenes Quispe



Flores y María Isabel Arone Pacataype como responsable titular y alterno del Proceso de Gestión de Reclamos de Plan COPESCO Nacional, respectivamente, quienes serán los encargados de las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM. Asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 052-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, que designó al entonces denominado Responsable del Libro de Reclamaciones, en razón a que dicho acto administrativo se encuentra enmarcado en el derogado Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la designación propuesta por la Unidad de Administración a través del Informe N° 0365-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, en el marco de la reciente normativa referida a la gestión de los reclamos en las entidades públicas y conforme a las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones de nuestra Entidad, cuyo artículo 10 indica que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de Plan COPESCO Nacional;

Con el visado de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por el de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 156-2020-MINCETUR/DM, que encarga las funciones de Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional al Secretario General del MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución Directoral N° 52-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 12 de febrero de 2018.

Artículo 2.- Designar como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de Plan COPESCO Nacional, a los siguientes servidores:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------|
| - Wilson Hermógenes Quispe Flores | Responsable Titular |
| - María Isabel Arone Pacataype | Responsable Alterno |

Artículo 3.- Precisar que los servidores designados en el artículo 2 de la presente resolución deberán cumplir e implementar las acciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM y todo cuanto sea necesario para la implementación del citado dispositivo legal.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración comunique la presente designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la forma y plazos establecidos en el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los servidores Wilson Hermógenes Quispe Flores y María Isabel Arone Pacataype, a las Unidades de Asesoría Legal, de Administración, de Ejecución de Obras, de Planificación y Presupuesto y de Estudios, Proyectos y Supervisión, así como al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo (e)
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

